



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2023/MPAL-A

Lircay, 29 de mayo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 285-2023/MPAL/GM/aeff, Informe Técnico N°010-2023/GM/GPyP/SGPERyCTI/glpII, sobre conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, que el alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la población y con la población;

Que, el Artículo 8° de la citada norma, señala que los gobiernos regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2021-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056;

Que, el Capítulo III de la norma antes citada señala que el Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local, (...) La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad;

Que, mediante Informe N° 010-2023/MPAL/GM/GPyPSGPERyCTI/glpII, de fecha 12 de abril del 2023, el Sub Gerente (e) de Planeamiento Estratégico, Racionalización y CTI Econ. Giuliana Lisset Pulido Llancari, solicita conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024;



Municipalidad Provincial de ANGARAES

Secretaría
General

Angaraes vuelve a crecer

Que, mediante Informe N° 285-2023/MPAL/GM/aeff, de fecha 18 de abril de 2023, el Gerente Municipal Lic. Adm. Ángel Ernesto Flores Flores, solicita la conformación del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo 2024, mediante acto resolutivo;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno correspondiente de las áreas pertinente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, la misma que estará conformado por los siguientes:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CELULAR
01	DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 37 DE NIVEL INICIAL- CUNA, LIRCAY	LAURENTE HUINCHO MARISOL	03430048	994601834
02	PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN DE MUJERES DE ANGARAES	TARCILA QUISPE BELITO	10367070	994320619
03	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE LIRCAY CCASA	SANTIAGO VENTURA LLANCARI	40723406	967494889
04	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE RUMICHACA	DIONICIO TOVAR HUACHO	23460707	955793988
05	FISCAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA	RÓMULO OCHOA GALA	10500673	900156923

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la copia de la presente resolución a los interesados mencionadas en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cezafin Ramos Rojas
ALCALDE